



# Asamblea General

Distr. general  
26 de junio de 2018  
Español  
Original: francés

---

## Consejo de Derechos Humanos

38º período de sesiones

18 de junio a 6 de julio de 2018

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Malí

Adición

### Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.18-10433 (S) 200718 200718



\* 1 8 1 0 4 3 3 \*

Se ruega reciclar



Malí aceptó las 54 recomendaciones que le fueron formuladas durante su examen periódico universal. Se trata de las siguientes:

115.1 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y adoptar medidas apropiadas para abolir la pena de muerte (Suiza).

115.2 Considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y conmutar las penas de muerte por penas de prisión (Uruguay).

115.3 Reactivar las consultas en torno al proyecto de ley sobre la abolición de la pena de muerte y considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Namibia).

115.4 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Croacia) (Montenegro); ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Estonia); adoptar medidas para ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Georgia).

115.5 Considerar la posibilidad de derogar por completo la pena de muerte (Italia).

115.6 Abolir por completo la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Portugal).

115.7 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal).

115.8 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Portugal); ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Croacia).

115.9 Revisar los códigos, las políticas y las prácticas en materia de minería en atención a las expectativas de las comunidades locales e invertir los ingresos generados en programas de infraestructura (Haití).

115.10 Adoptar medidas para establecer una moratoria *de jure* de las ejecuciones y tomar medidas concretas para abolir por completo la pena de muerte (Rwanda).

115.11 Abolir oficialmente la pena de muerte (Australia).

115.12 Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte (Mozambique).

115.13 Aplicar el proyecto de ley dirigido a despenalizar los delitos de prensa, medida necesaria para promover unos medios de comunicación libres en Malí (Austria).

115.14 Despenalizar la difamación y regularla en el Código Civil de conformidad con las normas internacionales (Estonia).

115.15 Eliminar todas las disposiciones y prácticas discriminatorias contra las mujeres y las niñas contenidas en el Código de la Persona y la Familia, en particular las referentes a la herencia y a la obligación de obedecer al esposo (Paraguay).

115.16 Volver a plantearse las implicaciones negativas de las disposiciones discriminatorias contenidas en el anteproyecto de reforma del Código de la Persona y la Familia, que podrían perjudicar a las mujeres malienses y suponerles un paso atrás, a fin de velar por que disfruten de sus derechos y de libertad plena al margen de todo tipo de discriminación (Estado de Palestina).

115.17 Seguir adoptando medidas para garantizar la igualdad de género y modificar adecuadamente las disposiciones del Código de la Persona y la Familia

que sean incompatibles con las normas internacionales relativas a los derechos de las mujeres (Turquía).

115.18 Eliminar del Código de la Persona y la Familia todas las disposiciones y prácticas que discriminan a las mujeres y las niñas y reforzar la prohibición por ley de las prácticas culturales y tradicionales nocivas para las niñas y las mujeres (México).

115.19 Velar por que se deroguen todas las disposiciones que discriminan a las mujeres que figuran en el Código de la Familia y el Código del Trabajo (Burkina Faso).

115.20 Restablecer en el Código de la Persona y la Familia el texto del artículo 25 de la versión del Código de 2009, con arreglo al cual “son aplicables los tratados y acuerdos internacionales relativos a la protección de mujeres y niños que Malí haya ratificado debidamente y haya publicado” (Dinamarca).

115.21 Derogar todas las disposiciones discriminatorias del Código de la Persona y la Familia para adoptar un nuevo marco integral de lucha contra la discriminación (Honduras).

115.22 Empezar sin demora la reforma necesaria para eliminar todas las disposiciones y prácticas que discriminan a las mujeres y las niñas contenidas en el Código de la Persona y la Familia (Islandia).

115.23 Derogar todas las disposiciones discriminatorias, entre ellas las del Código de la Persona y la Familia (Letonia).

115.24 Promulgar legislación integral contra la discriminación y mantener un amplio debate público sobre la importancia de la igualdad de derechos entre mujeres y hombres (Montenegro).

115.25 Adoptar legislación contra la discriminación de género que, entre otras cosas, prohíba todas las formas de violencia de género, entre ellas la mutilación genital femenina, y promueva y proteja los derechos humanos de las mujeres y las niñas de Malí (Eslovenia).

115.26 Tipificar como delito la mutilación genital femenina a fin de reducir considerablemente la proporción de la población que es víctima de este acto; fortalecer las campañas de sensibilización sobre esta cuestión, en particular en asociación con dirigentes religiosos, y aplicar medidas orientadas a la reconversión económica y social de las mujeres que practican la mutilación genital femenina (Francia).

115.27 Seguir esforzándose por introducir una ley que prohíba todas las formas de violencia de género (Suiza).

115.28 Ocuparse de eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas que persisten en el Código de la Persona y la Familia (Togo).

115.29 Aprobar rápidamente una ley dirigida a luchar contra la violencia de género de conformidad con las obligaciones dimanantes de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Bélgica).

115.30 Velar por que haya legislación que respalde la lucha contra la discriminación sufrida por mujeres y contra la violencia de género (Madagascar).

115.31 Adoptar antes del próximo ciclo del examen periódico universal una prohibición legislativa de la mutilación femenina y la violencia doméstica, y organizar campañas de sensibilización dirigidas a eliminar en la práctica estas formas de violencia (Chequia).

115.32 Aprobar legislación que proscriba todas las formas de violencia de género, entre ellas la práctica tradicional de la mutilación genital femenina (India).

115.33 Seguir adelante con las medidas necesarias para prohibir todas las formas de mutilación genital femenina de conformidad con las recomendaciones formuladas

por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y por el Comité de los Derechos del Niño; y aplicar medidas para eliminar cualquier otra forma de discriminación por motivos de género o de práctica tradicional violenta contra las mujeres (Uruguay).

115.34 Tipificar como delito la mutilación genital femenina (Paraguay).

115.35 Poner punto final al proyecto de ley que prohíbe la práctica de la mutilación genital femenina, cuya incidencia puede afectar hasta al 90% de las niñas (Polonia).

115.36 Intensificar las medidas dirigidas a elaborar un plan integral de lucha contra las persistentes prácticas culturales y tradicionales nocivas para las mujeres, en particular aprobando una ley por la que se prohíba la mutilación genital femenina (Argentina).

115.37 Aprobar legislación que proscriba todas las formas de la práctica tradicional de la mutilación genital femenina y poner punto final a la revisión del Código Penal a fin de incorporar disposiciones por las que se sancione la violencia contra las mujeres (Botswana).

115.38 Poner punto final al proyecto de ley que prohíbe y sanciona la mutilación genital femenina (Burkina Faso).

115.39 Acelerar la aprobación de medidas legislativas conducentes a la prohibición estricta y el castigo de la mutilación genital femenina y el matrimonio precoz (Cabo Verde).

115.40 Introducir legislación que prohíba la mutilación genital femenina (Canadá).

115.41 Promulgar y aplicar legislación encaminada a tipificar como delito la mutilación genital femenina, además de elaborar políticas públicas y medidas concretas dirigidas a erradicar plenamente esta práctica (Ecuador).

115.42 Acelerar el proceso de aprobación de un proyecto de ley contra la violencia de género, que incluya la mutilación genital femenina (Gabón).

115.43 Aprobar legislación penal por la que se prohíban todas las formas de mutilación o ablación genital femenina y activar un debate público en torno a las prácticas tradicionales nocivas (Alemania).

115.44 Aprobar legislación que prohíba todas las formas de mutilación o ablación genital femenina (Islandia).

115.45 Aprobar legislación que prohíba todas las formas de mutilación genital y velar por que se sancione esta práctica (Luxemburgo).

115.46 Aprobar legislación penal por la que se prohíba expresamente la mutilación genital femenina (Noruega).

115.47 Establecer la edad mínima para contraer matrimonio en 21 años para niños y niñas y concienciar sobre esa ley a la opinión pública, en particular a las mujeres y las niñas (Haití).

115.48 Establecer para niños y niñas la misma edad mínima para contraer matrimonio en 18 años, y redoblar los esfuerzos por poner fin al matrimonio infantil, precoz y forzado (Sierra Leona).

115.49 Adoptar un mecanismo legal para luchar contra el matrimonio infantil y precoz (Angola).

115.50 Modificar la legislación vigente para elevar a 18 años la edad mínima de consentimiento para contraer matrimonio de las mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (Protocolo de Maputo) (Canadá).

115.51 Derogar el Código de la Persona y la Familia para que sea conforme con la prohibición constitucional de la discriminación de género, en particular concediendo

a las mujeres y niñas derechos de sucesión en igualdad de condiciones que los hombres y niños y elevando a 18 años la edad mínima para contraer matrimonio en el caso de las niñas (Alemania).

115.52 Elevar a 18 años la edad mínima de las niñas para contraer matrimonio, sin excepciones, de conformidad con el Protocolo de Maputo (Islandia).

115.53 Aumentar de 16 a 18 años la edad mínima de las niñas para contraer matrimonio a fin de ajustarla a las normas internacionales y erradicar el matrimonio precoz y forzado de niñas (Namibia).

115.54 Aumentar a 18 años la edad mínima de las niñas para contraer matrimonio, de conformidad con el Protocolo de Maputo (Luxemburgo).

---